



Resolución de Secretaría General

N° 00060-2024-MINAM

Lima, 05 de setiembre de 2024

VISTOS; el Memorando N° 00485-2024-MINAM/PP de la Procuraduría Pública; el Memorando N° 00812-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00262-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00619-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública" (en adelante, la Norma Técnica), con la finalidad de poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el ítem 3 del numeral 5.2.2 de la Norma Técnica señala que la gestión por procesos tiene como Fase 3 la "*Mejora de Procesos*". A su vez, el numeral 6.1.3 de la Norma Técnica establece como Paso 1 de la referida Fase 3, la "*Selección de problemas en los procesos*", cuya solución puede considerar, entre otros aspectos de la gestión de la entidad, "*el logro de los objetivos estratégicos institucionales*" y "*la forma de organización*";

Que, en el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 020-2019-MINAM, se aprueba el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Ministerio del Ambiente;

Que, el literal h) del artículo 32 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización ha iniciado, conjuntamente con las unidades de organización del Ministerio del Ambiente, la actualización del Manual de Procedimientos (MAPRO) en el marco de la Fase 3 "*Mejora de Procesos*" y Paso 1 "*Selección de problemas en los procesos*" del modelo de "Gestión por Procesos" de la Norma Técnica; con la finalidad de adecuarlo a los documentos e instrumentos de gestión vigentes en la entidad;

Que, mediante el Memorando N° 00485-2024-MINAM/PP, la Procuraduría Pública (PP) remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, su conformidad a la propuesta de actualización del MAPRO de la PP;

Que, con Memorando N° 00812-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 00262-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, se brinda conformidad a la propuesta mencionada en el considerando precedente; asimismo, se recomienda aprobar la actualización del MAPRO en forma escalonada y progresiva por cada unidad de organización, lo que permitirá tener una mejor gestión de los procesos de la entidad, acortando los tiempos en la elaboración de propuestas de mejora y/o reingeniería e implementación y/o incorporación en los sistemas de gestión implementados en la entidad; y, mantener su vigencia ante una constante emisión de normativa por parte de los rectores y/o sistemas administrativos;

Que, en el Paso 2 *“Revisión y aprobación de la propuesta de procedimiento”* del numeral 6.2.3 *“Elaboración de procedimientos”* de la Norma Técnica, se establece que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso y por los servidores responsables de la gestión por procesos en cada entidad; asimismo, se precisa que una vez subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Secretaría General está a cargo del/de la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con el visado de la Procuraduría Pública, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP *“Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública”*;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Manual de Procedimientos (MAPRO) del Ministerio del Ambiente, aprobado en el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 020-2019-MINAM, en lo que concierne a la Procuraduría Pública, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General

Número del Expediente: 2024103842

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: eyufox